

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0583/2013

La Paz, 16 de septiembre de 2013

VISTOS:

La solicitud de extensión del Certificado de Homologación de la Terminal “Modem de Datos HSUPA ZTE MF193A”, presentada por la empresa ZTE BOLIVIA S.R.L. representada legalmente por ANA MARIA GONZALES TORRELIO, el informe técnico ATT-DTL-INF TEC 1226/2013 de 11 de septiembre de 2013, el Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 0934/2013 de 16 de septiembre de 2013, la normativa aplicable vigente y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1.- (Del ámbito de la competencia)

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

Que, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: *“La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley”*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05792 de 17 de agosto de 2011, se designa a PEDRO CLIFFORD PARAVICINI HURTADO, como Director Ejecutivo de la ATT.

CONSIDERANDO 2: (Antecedentes)

El certificado con número de Registro ATT-DTL-CR FPC 0023/2013, otorgado a ZTE BOLIVIA SRL por haber presentado a esta Autoridad los requisitos establecidos para registrar a Fabricantes, Proveedores y Comercializadores de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación.

La nota con número de registro N° 13765, recibida el 6 de septiembre de 2013 referida a una solicitud de homologación para el equipo Terminal “Modem de Datos HSUPA ZTE MF193A”

El informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 1226/2013 de 11 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Técnica de Telecomunicaciones de la ATT.



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0583/2013

El Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 0934/2013 de 16 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Jurídica de la ATT.

CONSIDERANDO 3: (Marco normativo aplicable)

El numeral 9, del Artículo 14 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de Homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

El numeral 15, del Artículo 14 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

El artículo 14 del Reglamento a la Ley N° 164, del Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, establece el alcance y procedimiento para la homologación de equipos.

El artículo 15, del Reglamento a la Ley N° 164, establece el Procedimiento de Homologación.

El artículo 16, del Reglamento a la Ley N° 164, establece que para la importación e internación de equipos de telecomunicaciones en general, así como equipos y antenas utilizadas en la recepción satelital, los proveedores o comercializadores deberán solicitar la autorización previa o certificado a la ATT, conforme a la normativa vigente.

La disposición transitoria tercera del Decreto Supremo N° 1391 Reglamento a la Ley N° 164, señala que la ATT en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, establecerá los instructivos técnicos y procedimientos para la homologación de equipos.

El Instructivo para homologación de equipos de telecomunicaciones, acreditación de entidades verificadoras y registro de fabricantes, proveedores o comercializadores de equipos, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0207/2013 de fecha 24 de abril de 2013.

CONSIDERANDO 4: (Análisis y Conclusión)

Que, en el presente caso, de lo señalado en los Informes técnico y legal ATT-DTL-INF TEC 1226/2013, y ATT-DJ-INF-JUR 0934/2013, se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y por este ente regulador, en cuanto a sus atribuciones compete, por lo que corresponde a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes OTORGAR a la empresa ZTE BOLIVIA SRL, el certificado de homologación del equipo Terminal "Modem de Datos HSUPA ZTE MF193A".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal;

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0583/2013

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a la Empresa ZTE BOLIVIA SRL, el certificado de homologación del equipo Terminal “Modem de Datos HSUPA ZTE MF193A”, cuyo contenido se encuentra en el ANEXO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento que conforme la normativa legal vigente, el certificado de homologación **NO** constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza al uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

TERCERO.- El certificado de homologación del equipo Terminal “Modem de Datos HSUPA ZTE MF193A”, tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR que el equipo homologado podrá ser sujeto a reevaluación, conforme lo dispone la normativa legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Mel. Clifford Paravicini Hurtado
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



José Antonio González López
JEFE DE UNIDAD DE OPERACIONES LEGALES
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Dr. Marco Atilio Agramont Loza
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0583/2013

ANEXO
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

- a) **CODIGO:** ATT-DJ-RA TL 0583/2013
- b) **EMISIÓN Y VENCIMIENTO:** 16 de septiembre del 2013, vence el 16 de septiembre del 2018
- c) **CONDICIONES DE OTORGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN:** Reconocimiento y verificación de una certificación internacional.
- d) **CATEGORIA Y SUBCATEGORIA DENTRO DE LAS CUALES EL EQUIPO FUE HOMOLOGADO:**

CATEGORIA	Módems
SUBCATEGORIA	Modem Inalámbrico

- e) **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:**
ZTE CORPORATION.
ZTE Plaza, Keji Road South, Hi-Tech Industrial Park, Shenzhen, P.R. China P.C.518057

- f) **DATOS TÉCNICOS:**

PRODUCTO	Modem de Datos HSUPA ZTE MF193A
MARCA	ZTE
MODELO	MF193A

- g) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:**

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
Dimensiones	Con USB Cap : 88.7mm * 27.2mm * 10.5mm
	Sin USB Cap : 76.5mm * 27.2mm * 10.5mm
Peso	21 g
Factor de Forma	Modem USB
Memoria (SDRAM/NAND)	32 MByte/128MByte
Versión USB	USB 2.0 HIGH SPEED
Interface	USB
Potencia Máxima de Consumo	2.5 W
Fuente de Alimentación	5 V
Máxima Potencia de Salida RF	0,0501 W
Antena Principal	Interna
Banda GSM	GSM/GPRS/EDGE 850/900/1800/1900MHZ
Banda UMTS	WCDMA/HSDPA 1900/850MHZ



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0583/2013

Diversidad de Banda de Rx	WCDMA/HSDPA 1900/850MHz
Máxima Potencia de Transmisión	WCDMA/HSDPA 2100MHz:+24dBm (Potencia Clase 3) GSM/GPRS 850MHz/900MHz: +33dBm (Potencia Clase 4) GSM/GPRS 1800MHz/1900MHz: +30dBm (Potencia Clase 1) EDGE 850MHz/900MHz: +27dBm (Potencia Clase E2) EDGE 1800MHz/1900MHz: +26dBm (Potencia Clase E2)
GSM/EDGE	GSM CS:UL 9,6 kbps/ DL 9,6 kbps GPRS: Multi-slot Clase 10 EDGE: Multi-slot Clase 12 WCDMA CS: UL 64kbps/DL 64kbps WCDMA PS: UL 384kbps/DL 384kbps
HSDPA/HSUPA	HSDPA:DL 7,2Mb/s(Categoría 8) HSUPA:UL 5,76Mb/s(Categoría 6)

h) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL:

ORGANISMO INTERNACIONAL:	FCC
ID ORG. INTERNACIONAL:	Q78-MF193A

Nota.- El presente certificado no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

